



CONDADO DE MONTGOMERY REGLAMENTACIÓN EMITIDA POR EL EJECUTIVO DE CONDADO

Oficinas del Ejecutivo del Condado • 101 Monroe Street • Rockville, Maryland 20850

Asunto Reductores de velocidad	Número 1-18AM
Departamento emisor Departamento de Transporte del Condado de Montgomery	Fecha de entrada en vigor

Reglamentación del Condado de Montgomery sobre:

reductores de velocidad en calles residenciales

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE

Emanado del: Ejecutivo del Condado
Reglamentación n° 1-18AM

Legislación: artículo 49-30 del Código del Condado de Montgomery
En sustitución del: 32-08

Interpretación del Concejo: método (2), conforme al artículo 2A-15
Registro del Condado de Montgomery, tomo 35, 3° edición

Fecha límite para consignar acotaciones: 31 de marzo de 2018
Fecha de entrada en vigor:

RESUMEN:

Este reglamentación determina cuáles son los criterios para estudiar la posibilidad de colocar reductores de velocidad y también establece el procedimiento a seguir por parte de los residentes del condado de Montgomery para solicitar la instalación de este tipo de estructuras en aquellas calles del condado que cumplan con los requisitos para tal fin.

DIRECCIÓN: Departamento de Transporte
División de Ingeniería y Operaciones de Tránsito (DTEO, por sus siglas en inglés)
100 Edison Park Drive, 4^{to} piso
Gaithersburg, Maryland 20878

INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL PERSONAL: Jefe de la División de Ingeniería y
Operaciones de Tránsito
(240) 777-2190

ANTECEDENTES:



CONDADO DE MONTGOMERY REGLAMENTACIÓN EMITIDA POR EL EJECUTIVO DE CONDADO

Oficinas del Ejecutivo del Condado • 101 Monroe Street • Rockville, Maryland 20850

Asunto Reductores de velocidad	Número 1-18AM
Departamento emisor Departamento de Transporte del Condado de Montgomery	Fecha de entrada en vigor

Conforme al inciso b del artículo 49-30, intitulado Regulación de la velocidad vial, que aparece en la enmienda del Código del Condado de Montgomery (de 2004), denominado en lo sucesivo como el "Código", está permitida la instalación de reductores de velocidad en calles públicas o reservadas para un uso en especial o mantenidas por del Condado, bajo los lineamientos establecidos por la legislación. Además, el Director del Departamento de Transporte del Condado de Montgomery puede contemplar la instalación de reductores de velocidad para abordar problemas relativos al funcionamiento o a la seguridad vial. El propósito de esta reglamentación emitida por el Ejecutivo del Condado, promulgada bajo el capítulo 8, artículo 3 de las Leyes del Condado de Montgomery de 2007, es establecer el método por el cual se puede solicitar la instalación de reductores de velocidad, de qué manera se analizarán las solicitudes y, en caso de cumplir con los requerimientos establecidos en esta reglamentación y conforme al Código del Condado, de qué manera se construirán los reductores de velocidad. Esta medida se enmarca dentro del programa de regulación de la velocidad vial del condado, cuyo objetivo es mejorar la seguridad vial en los vecindarios y procurar que prevalezca en estos un entorno residencial armónico.

Los reductores de velocidad son una estrategia eficaz y coercitiva que sirve para aplacar velocidades excesivas que pudiesen registrarse en el tránsito automotriz. Sin embargo, estos traen consecuencias que pueden afectar a toda la comunidad; como, por ejemplo, hacer que los vehículos de emergencia tarden más en llegar a su destino y también pudiesen acarrear un desvío del tránsito a otras calles del vecindario. Los reductores de velocidad consisten en todo tipo de ondulaciones transversales, tales como las bandas reductoras de velocidad, los cruces peatonales elevados y las intersecciones elevadas. Esta reglamentación establece el procedimiento que deben seguir las comunidades para presentar una solicitud de instalación de reductores de velocidad ante el Departamento de Transporte del Condado, y garantiza la participación de toda la comunidad en el proceso, permitiéndoles a los residentes, que puedan verse directamente afectados, votar a favor o en contra de dicha instalación.

DEFINICIONES:

1. **Asociación comunitaria:** toda asociación civil o de vecinos, legalmente constituida o no, que represente los intereses de la comunidad en lo que concierne la subdivisión terrestre donde se tiene pensado instalar los reductores de velocidad.
2. **Departamento:** Departamento de Transporte.



CONDADO DE MONTGOMERY REGLAMENTACIÓN EMITIDA POR EL EJECUTIVO DE CONDADO

Oficinas del Ejecutivo del Condado • 101 Monroe Street • Rockville, Maryland 20850

Asunto Reductores de velocidad	Número 1-18AM
Departamento emisor Departamento de Transporte del Condado de Montgomery	Fecha de entrada en vigor

3. **Persona de contacto del vecindario (DCCP, por sus siglas en inglés):** primera persona de contacto del vecindario, nombrada por una asociación de vecinos o un comité vecinal de tránsito.
4. **Frente de la vivienda:** parte de la línea poligonal o lindero de la(s) parcela(s) o extensión de terreno residencial que colinde con una calle, carretera o autopista pública, en la que no exista un espacio o área de estacionamiento de uso común que la separe de la(s) vivienda(s).
5. **Reductor de velocidad tipo "meseta":** estructura física hecha de asfalto bituminoso para aplacar la velocidad vial que mide 22 pies de ancho [6,7 m] (formado por una sección que consiste en una rampa ascendente y mide 6 pies [1,8 m], una sección elevada que es plana y mide 10 pies [3,0 m] y una sección que consiste en una rampa descendente que mide 6 pies), y tiene una altura nominal de 3 pulgadas [7,6 cm] en su punto más alto.
6. **Intersección:** a los efectos de esta reglamentación, se define como el cruce entre dos o más vías que cuentan con señales de pare, ceda el paso o dispositivos de señalización en las que está planteada la posibilidad de instalar reductores de velocidad.
7. **Comité vecinal de tránsito:** grupo de residentes formado con fines específicos y en ausencia de una asociación comunitaria activa, que representa los intereses de la comunidad en lo que concierne la subdivisión terrestre donde se tiene pensado instalar los reductores de velocidad.
8. **Velocidad operativa (octogésimo quinto percentil):** velocidad a la que circula el 85% de una cierta cantidad de vehículos o velocidad por debajo de esta que es tomada como referencia; esta es una de las estadística más utilizada para evaluar las velocidades operativas en una vía en específico.
9. **demás viviendas afectadas:** propiedades situadas en calles sin salida o calles laterales cuyos residentes se verán obligados, sin alternativa alguna, a atravesar uno o más reductores de velocidad para llegar a su residencia, una vez se haya ejecutado el plan.
10. **Reductor de velocidad tipo "parabólico":** estructura física hecha de asfalto bituminoso para aplacar la velocidad vial que mide 12 pies de ancho [3,6 m] (formado por una forma parabólica uniforme) y 3 pulgadas [7,6 cm] en su punto más alto.



CONDADO DE MONTGOMERY REGLAMENTACIÓN EMITIDA POR EL EJECUTIVO DE CONDADO

Oficinas del Ejecutivo del Condado • 101 Monroe Street • Rockville, Maryland 20850

Asunto Reductores de velocidad	Número 1-18AM
Departamento emisor Departamento de Transporte del Condado de Montgomery	Fecha de entrada en vigor

11. **Plano de ubicación de los reductores de velocidad:** croquis o diagrama que muestra la ubicación de los reductores de velocidad y otros dispositivos de señalización con respecto a las intersecciones, calles de acceso, alcantarillas y linderos de las propiedades.
12. **Volumen de tránsito:** volumen total del tránsito bidireccional en el transcurso de una hora (por ejemplo, cuatro períodos consecutivos de 15 minutos) en un lapso de 24 horas.

PROCEDIMIENTO:

Una comunidad puede presentar una solicitud para la colocación de reductores de velocidad en calles que estén clasificadas como residencial primaria, residencial secundaria, residencial secundaria principal, residencial terciaria y callejón, según se define en el artículo 49-31 del Código del Condado.

1. Requisitos necesarios

Ningún tramo de la calle se considerará adecuado para la instalación de reductores de velocidad a menos que cumpla con todos los requisitos necesarios:

- Las propiedades deben tener su frente hacia el tramo de la calle en cuestión.
- El tramo de la calle no debe tener más de un carril de circulación en cada dirección.
- El límite de velocidad debe ser de 25 o 30 millas por hora (mph).
- La velocidad operativa registrada por las mediciones del Departamento tendrá que:
 - sobrepasar el límite de velocidad por más de 7 mph en calles residenciales secundarias principales, calles residenciales secundarias, calles residenciales terciarias y callejones; además de
 - superar el límite de velocidad en las calles residenciales primarias por más de 9 mph.
- Los volúmenes de tránsito deben ser de 100 vehículos como mínimo en un periodo de una hora. A partir de esa cifra, se restarán 5 vehículos por cada milla por hora que sobrepase el umbral mínimo de la velocidad operativa. Sin embargo, el volumen mínimo de tránsito no



CONDADO DE MONTGOMERY REGLAMENTACIÓN EMITIDA POR EL EJECUTIVO DE CONDADO

Oficinas del Ejecutivo del Condado • 101 Monroe Street • Rockville, Maryland 20850

Asunto Reductores de velocidad	Número 1-18AM
Departamento emisor Departamento de Transporte del Condado de Montgomery	Fecha de entrada en vigor

podrá ser menor a 50 vehículos en un periodo de una hora. Por ejemplo, en una calle residencial secundaria cuyo límite de velocidad sea de 25 mph, con una velocidad operativa de 37 mph, el cálculo del volumen mínimo de vehículos será $100 - [(37-25) \times 5] = 75$ vehículos en un periodo de una hora.

- La longitud mínima del tramo de la calle no será inferior a 1.000 pies [304,8 m] y no estará interrumpida por señales de pare, ceda el paso o algún dispositivo de señalización.

2. Proceso de solicitud y evaluación

El presidente de la asociación de vecinos o del comité vecinal de tránsito deberá presentar por escrito, en nombre de la comunidad, toda solicitud de instalación de reductores de velocidad para las calles que entran en las categorías descritas anteriormente.

La solicitud debe presentarse por escrito y también es necesario hacer lo siguiente:

- adjuntar una relación que indique las horas del día en las que, según la comunidad, el volumen del tránsito y la velocidad de manejo aumentan;
- colocar el nombre, la dirección, los números de teléfono y el correo electrónico del miembro de la asociación o comité que ha sido designado como persona de contacto del vecindario (DCCP, por sus siglas en inglés);
- enviarla por correo postal de entrega inmediata a: Chief, Division of Traffic Engineering and Operations (DTEO), 100 Edison Park Drive, 4thFloor, Gaithersburg, Maryland 20878, o por correo electrónico a: TrafficOps@montgomerycountymd.gov.

Cuando la DTEO recibe una solicitud para la instalación de reductores de velocidad de alguna asociación de vecinos o comité vecinal de tránsito, esta realiza un estudio de tránsito para determinar si el tramo de la calle cumple con las condiciones necesarias. Una vez finalizado el estudio, la DTEO notifica por escrito al solicitante sobre los resultados de la evaluación. Si procede, se elabora un plano con la ubicación del reductor de velocidad y se envía a la DCCP.



CONDADO DE MONTGOMERY REGLAMENTACIÓN EMITIDA POR EL EJECUTIVO DE CONDADO

Oficinas del Ejecutivo del Condado • 101 Monroe Street • Rockville, Maryland 20850

Asunto Reductores de velocidad	Número 1-18AM
Departamento emisor Departamento de Transporte del Condado de Montgomery	Fecha de entrada en vigor

3. Plano de ubicación del reductor de velocidad

El Artículo [49-30](#), inciso b, del Código del Condado, que regula el tipo y las normas de espaciamiento de los reductores de velocidad, se tomará como referencia para la elaboración del plano de ubicación de dichas estructuras, como se indica a continuación:

- Tipo
 - Los reductores de velocidad de tipo "parabólico" se utilizarán, por lo general, en las calles clasificadas como secundarias principales, residenciales secundarias, residenciales terciarias y callejones.
 - Los reductores de velocidad de tipo "meseta" se utilizarán en las calles residenciales primarias y en cualquier otra calle, independientemente de su clasificación, que esté designada como una ruta de transporte durante las 24 horas del día.
- Requisitos para el espaciamiento: la distancia mínima de separación entre los reductores de velocidad debe ser de 500 pies [152,4 m] o más y no podrán estar ubicados a menos de 200 pies [60,96 m] de cualquier intersección regulada por un dispositivo de señalización.
- Alguna otra característica física que haya que tomarse en cuenta, según la DTEO, por razones de seguridad pública o de ingeniería de tránsito, como:
 - requisitos establecidos por algún código de seguridad que sea pertinente;
 - características físicas, como pendientes pronunciadas (cuyo grado máximo permitido es el 6%), curvas (cuyo radio de las curvas horizontales hasta la línea divisoria central de la calle debe ser superior a 300 pies [91,44 m]), visibilidad para maniobrar de forma segura, cercanía con respecto a calles de acceso existentes o en proyecto, estructuras para las aguas pluviales, etc.; entre otras.

4. Participación y aprobación de los vecinos



CONDADO DE MONTGOMERY REGLAMENTACIÓN EMITIDA POR EL EJECUTIVO DE CONDADO

Oficinas del Ejecutivo del Condado • 101 Monroe Street • Rockville, Maryland 20850

Asunto Reductores de velocidad	Número 1-18AM
Departamento emisor Departamento de Transporte del Condado de Montgomery	Fecha de entrada en vigor

Se debe llevar a cabo una reunión con la asociación de vecinos o el comité vecinal de tránsito. La DTEO estará a cargo de crear y colocar los carteles para la convocatoria y estará presente en el evento para brindar apoyo técnico. El propósito de la reunión será responder a las preguntas y oír las inquietudes de los vecinos relacionadas con el plano de ubicación de los reductores de velocidad y explicar el proceso para que este reciba la aprobación de los vecinos. La DTEO verá la factibilidad de hacerle cambios al plano de ubicación en función de las sugerencias que haga la asociación de vecinos o el comité vecinal de tránsito durante la reunión. En el transcurso de los siete (7) días calendarios posteriores a la reunión, la DTEO trabajará además con la DCCP para hacer ajustes menores que los vecinos soliciten por intermedio de la DCCP.

Antes de que transcurran treinta (30) días calendarios, contados desde la fecha en la que haya sostenido la reunión pública, la DCCP deberá notificarle a la DTEO si desea proseguir con el proyecto y este se cancelará si la DTEO no recibe la notificación en el plazo establecido.

La DTEO finalizará el plano de ubicación y llenará los formularios oficiales de aprobación para enviárselos a la DCCP, de modo que se pueda continuar con el proceso, antes de que se cumplan cuarenta y cinco (45) días calendarios desde que esta le haya enviado a la DTEO la notificación para proceder con el proyecto. Seguidamente, la asociación de vecinos o comité vecinal de tránsito deberá entregar a los interesados el plano definitivo y los formularios oficiales para que los vecinos puedan aprobarlos. Los vecinos tendrán que rellenar y firmar los formularios oficiales para la aprobación y hacérselos llegar a la DTEO, antes de que transcurran noventa (90) días calendarios, contados a partir de la fecha de emisión, junto con una carta en la que conste la aprobación formal del plano de ubicación de los reductores de velocidad por parte de la asociación de vecinos o del comité vecinal de tránsito, por correo postal de entrega inmediata a: Chief, Division of Traffic Engineering and Operations, 100 Edison Park Drive, 4th Floor, Gaithersburg, Maryland 20878.

Para que el plano de ubicación reciba el visto bueno definitivo por parte de la DTEO, este debe contar con los niveles de aprobación estipulados por este mismo departamento, como se describe a continuación:

- no menos del 80% de las viviendas unifamiliares o multifamiliares (solo se necesita una firma por cada vivienda habitada), que tengan su frente hacia el tramo de la calle en cuestión; y



CONDADO DE MONTGOMERY REGLAMENTACIÓN EMITIDA POR EL EJECUTIVO DE CONDADO

Oficinas del Ejecutivo del Condado • 101 Monroe Street • Rockville, Maryland 20850

Asunto Reductores de velocidad	Número 1-18AM
Departamento emisor Departamento de Transporte del Condado de Montgomery	Fecha de entrada en vigor

- no menos del 50% de las demás viviendas afectadas (se necesita una firma por vivienda habitada), solo si el número de estas es superior o igual al 30% de las viviendas ubicadas en el tramo de la calle. Por ejemplo, si el tramo de calle en cuestión tiene 100 viviendas, debe haber al menos otras 30 viviendas afectadas para que puedan ser contabilizadas en la votación.

Si se cumple con todas las condiciones necesarias, la DTEO emitirá la aprobación definitiva y programará la instalación de los reductores de velocidad. La solicitud se cancelará si no se reenvían los formularios oficiales de aprobación por parte de los vecinos a la DTEO en el plazo establecido de noventa (90) días o si la DTEO determina que el proyecto no contó con los niveles de aprobación descritos anteriormente.

No se reconsiderará para la instalación de reductores de velocidad ningún tramo de calle que incumpla con las condiciones necesarias o cuya solicitud se haya cancelado por incumplimiento de los plazos establecidos o niveles bajos de aprobación, durante un periodo de dos años contados a partir de la fecha en la que el departamento haya cancelado la solicitud.

OBSERVACIONES GENERALES:

1. La clasificación de la calle se hará de acuerdo con el último plano rector que se haya aprobado y esté vigente, en la zona donde esta se encuentre ubicada.
2. Será obligatorio la colocación de señales de tránsito e indicaciones en el pavimento en los tramos donde se coloquen los reductores de velocidad.
3. El Jefe de la DTEO tomará la decisión final sobre cuáles son las viviendas que tienen frente inmediato hacia la calle en cuestión y deben incluirse en el proceso de aprobación según lo estipula esta reglamentación.
4. Los trabajos para la instalación de reductores de velocidad podrían tardarse hasta un año en comenzar a partir de la fecha en que haya finalizado el proceso de aprobación y dependerá de diversos factores, como la programación de la temporada de construcción del año, la disponibilidad de contratistas y recursos monetarios y la programación de otras labores de construcción, etc. En los casos en que el proceso de aprobación concluya después del mes junio, la



CONDADO DE MONTGOMERY REGLAMENTACIÓN EMITIDA POR EL EJECUTIVO DE CONDADO

Oficinas del Ejecutivo del Condado • 101 Monroe Street • Rockville, Maryland 20850

Asunto Reductores de velocidad	Número 1-18AM
Departamento emisor Departamento de Transporte del Condado de Montgomery	Fecha de entrada en vigor

DTEO tratará de instalar los reductores de velocidad en la temporada de construcción siguiente (que por lo general comienza en abril del siguiente año calendario).

El contenido de la presente reglamentación se aprobó en cuanto a su fondo y forma.

Oficina del Procurador del Condado

Aprobado:

Isiah Leggett,
Ejecutivo del Condado



CONDADO DE MONTGOMERY REGLAMENTACIÓN EMITIDA POR EL EJECUTIVO DE CONDADO

Oficinas del Ejecutivo del Condado • 101 Monroe Street • Rockville, Maryland 20850

Asunto	Reductores de velocidad	Número 1-18AM
Departamento emisor	Departamento de Transporte del Condado de Montgomery	Fecha de entrada en vigor